2.8

Resolución N° 0283-23

"Por medio de la cual se modifica la resolución N° 0070 de 2023 mediante la cual se expidió acto administrativo de justificación de una contratación directa"

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia No. 0616 del 04 de octubre de 2013, la Resolución de Junta Directiva No. 006 de 2014, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y 399 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que, Mediante la resolución N° 0070 de 2023, fue expedido el acto de justificación de la contratación directa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia con ORINOCO ESCRAP S.A.S, representado legalmente por Jaime Antonio Estrada Fuentes identificado con cedula de ciudadanía 72.003.040, y se suscribió contrato de arrendamiento cuyo objeto es **"ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO A ORINOCO E-SCRAP S.A.S, LAS BODEGAS 6, 7 Y 8 DEL PARQUE INDUSTRIAL CASABLANCA UBICADAS EN LA CALLE 27 No 7 A - 85, EN EL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA".**

2. Que mediante radicado Nro: CR2023001646 del día 23 de marzo del 2023, la empresa ORINOCO ESCRAP S.A.S envió oficio solicitando que en el contrato se realicen las siguientes modificaciones: Incluir en la minuta el valor total del contrato de arrendamiento por los 10 meses del plazo del contrato y el cual quedaría así: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/L ($296.181.070). "Las garantías deben estar orientadas conforme a la ley 1082, tendrían que replantear la cláusula de garantías del contrato y solo pedir cumplimiento como lo consagra la ley". Solicitud que quedará en el contrato de la siguiente forma: "EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. Con ocasión de la suscripción del presente arrendamiento, y acorde a lo aprobado en el comité de bienes número 2, realizado el 14 de marzo de 2023, el arrendatario deberá constituir póliza de Cumplimiento: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, la cual deberá ser aprobada por la Entidad. La póliza exigida al contratista deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, la garantía señalada, deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas. La póliza deberá amparar el evento de incumplimiento o retraso en el pago por parte del arrendatario, en relación con el pago de los cánones de arrendamientos y demás obligaciones a su cargo.".

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

3. Que, argumentó Orinoco que "*En respuesta y ayudados de la compañía Seguros Solidaria nos informan lo siguiente: De acuerdo a tu solicitud y según lo soportado por la entidad confirmo que Solidaria no cuenta con un producto de arrendamiento a partir de la ley 1082 que cubra canon, administración y servicios públicos, por lo tanto, en esas condiciones que nos exige el contrato no es posible realizarlo. Solo contamos con cumplimiento estatal y vamos hasta el 30% del valor total del contrato con el clausulado 1082*".

4. Que se deben realizar las siguientes modificaciones en el contrato para dar la claridad a las solicitudes presentadas por la aseguradora de la empresa ORINOCO ESCRAP S.A.S. en cuanto a lo siguiente: Incluir en el contrato EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/L ($296.181.070), modificar el plazo y las condiciones de la garantía exigida.

5. Así las cosas, el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- en sesión 023 del 29 de marzo de 2023, recomendó la modificación No. 1 al contrato de arrendamiento 0038 del 05 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la resolución N° 0070 del 12 de enero de 2023, modificando la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. En la cual se solicitará expedir una póliza de cumplimiento. Por lo cual, la solicitud quedará en el contrato de la siguiente forma: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Con ocasión de la suscripción del presente contrato de arrendamiento, y acorde a lo aprobado en el comité de bienes número 2, realizado el 14 de marzo de 2023, el arrendatario deberá constituir garantía mediante una Póliza de Cumplimiento: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. La póliza exigida al contratista deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, la cual deberá ser aprobada por la Entidad. Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, la garantía señalada, deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas. La póliza deberá amparar el evento de incumplimiento o retraso en el pago por parte del arrendatario, en relación con el pago de los cánones de arrendamientos y demás obligaciones a su cargo.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** quedando de la siguiente forma: **VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:** Se pacta como valor total del contrato la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/L ($296.181.070),** pagaderos por la suma mensual de **VEINTICINCO MILLONES**

0283-23

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. ($25.893.241) MENSUALES IVA INCLUIDO y el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.724.866)** como cuota de mantenimiento, vigilancia y servicio de las zonas comunes, pagaderos por EL ARRENDATARIO.

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA** quedando de la siguiente forma: **PLAZO:** La vigencia del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble y el acta de inicio. **PARÁGRAFO 1:** Se deja pactado expresamente que, frente al término de duración del contrato, no operan renovaciones ni prórrogas automáticas, y que, una vez vencido el plazo, EL ARRENDATARIO debe hacer entrega inmediata de los inmuebles al IDEA, no obstante, lo anterior, si las partes consideran conveniente prorrogar el término pactado, podrán hacerlo sólo mediante la suscripción del documento pertinente. **PARÁGRAFO 2:** Así mismo, se pactará entre las partes que, el IDEA podrá dar por terminado el presente contrato en caso de requerir el inmueble para realizar un proceso de venta, para lo cual, comunicará al arrendatario con (3) meses de anticipación conforme a lo establecido en la Ley.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 10 ABR 2023

JUAN FERNANDO ECHANDIA BUSTAMANTE
Subgerente Administrativo - IDEA

	Nombres y Apellidos	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró	Veronica Palacios Murillo	Contratista, Dirección Técnica Contractual y Administrativa	Veronica Palacios	30/03/2023
Revisó	Lina María Ramirez Muriel	Directora Técnica Contractual y Administrativa (C)		30/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				